

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Joaquín López Soriano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín López Soriano; y

Resultando que el señor López Soriano, Sacristán de la Párrquia del Santísimo Cristo de la Salud, presta servicios en la misma desde hace cincuenta años, realizando durante tan dilatado período laboral las obligaciones propias de su cargo, con una exactitud, celo y dedicación que exceden del normal cumplimiento del deber;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor López Soriano las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín López Soriano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Tomás Rubio Remigio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás Rubio Remigio;

Resultando que el Director de la Compañía Transmediterránea ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rubio Remigio, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto, quien desde 1920 ha prestado servicios sin interrupción en la citada Empresa; en 1940 fue ascendido a primer Maquinista, y debido a su celo, laboriosidad y aptitud se le nombró en 1954 primer Maquinista Inspector, puesto en el que continúa y donde ha demostrado su gran preparación técnica y su total entrega a los trabajos que le han sido encomendados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rubio Remigio las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Tomás Rubio Remigio la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Albino Méndez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Albino Méndez Pérez;

Resultando que el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Méndez Pérez, Conserje del citado Colegio, quien en los veinticinco años que lleva ejerciendo dicho cargo ha destacado por el fiel desempeño de las funciones encomendadas, lealtad total a la Corporación y plena dedicación a su tarea;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Méndez Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Albino Méndez Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Carmen Góngora López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Carmen Góngora López;

Resultando que la Organización Sindical Provincial de Almería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Carmen Góngora López, en consideración a los relevantes méritos contraídos por la propuesta en su dilatada vida laboral, que comenzó a los dieciocho años con la creación de un taller de tejedora; al fundarse en 1921 el Sindicato Católico de la Aguja es nombrada Directora del mismo; en 1964 creó la Cooperativa Artesana de la Aguja, institución dedicada plenamente a la formación profesional de la mujer y de la que es Presidente en la actualidad; ha colaborado con la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, impartiendo sin cesar cursos F. I. P. con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, dedicando toda su vida, con el mayor entusiasmo y desinterés, a la formación profesional, religiosa y moral de la mujer obrera;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Góngora López las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Carmen Góngora López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Angel Martín Romero Leceaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Martín Romero Leceaga;

Resultando que el Gerente y enlaces sindicales de la Empresa «Yohn, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Martín Romero Leceaga, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto, que ingresó como aprendiz en la mencionada Empresa y pasando por las distintas categorías de ayudante, dependiente y viajante, llega a su cargo actual de Jefe de sucursal, demostrando en todos los puestos que ha desempeñado gran capacidad, así como una infatigable voluntad de trabajo y superación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martín Romero Leceaga las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Martín Romero Leceaga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Gerardo Añúa Arenaza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gerardo Añúa Arenaza;

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Añúa Arenaza, quien ingresó en 1911 como aprendiz en la Empresa «Heraclio Fournier, S. A.»; ya en 1917, con la categoría de Oficial, realizaba trabajos de verdadera responsabilidad, siendo desde 1940 Jefe de la Sección de planchas offset; ha desempeñado numerosos cargos en las diferentes Juntas existentes en la Empresa; es Presidente de la Sociedad de Enfermos de la factoría y ha sido Profesor de la Escuela de Aprendices, habiendo demostrado en el transcurso de su vida profesional una gran competencia y un elevado celo en el cumplimiento de su deber;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Añúa Arenaza las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Gerardo Añúa Arenaza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Lucio Gaisán Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lucio Gaisán Ruiz;

Resultando que la Empresa «Heraclio Fournier, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Gaisán Ruiz, quien ingresó en la mencionada Empresa como aprendiz a los trece años de edad; su celo y competencia le hacen imponerse en la técnica de su delicado oficio de litógrafo e impresor, logrando alcanzar la máxima categoría; a lo largo de su dilatada vida profesional ha puesto de relieve su alto espíritu humano, su cumplimiento extremo del deber, así como su integridad y competencia;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gaisán Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y un-

décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Lucio Gaisán Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Antonio Vela Verdaguer.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Vela Verdaguer;

Resultando que el Director general de la Compañía Transmediterránea ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Vela Verdaguer, quien ingresó en la mencionada Compañía en 1940 con la categoría de tercer Oficial; ha ejercido el mando como Capitán en diversos buques, acreditando en todo momento condiciones de pericia, tacto y lealtad; en 1956 ocupó el cargo de Inspector de Cubierta en Barcelona, designándosele posteriormente Representante Delegado de la Compañía Transmediterránea en dicha ciudad; en todos los puestos y cargos que ha desempeñado se ha destacado siempre por su gran laboriosidad y total entrega a la misión encomendada;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vela Verdaguer las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Vela Verdaguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Bartolomé Fandiño.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Bartolomé Fandiño;

Resultando que el Ayuntamiento de Guisando (Avila) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bartolomé Fandiño, Médico jubilado de la mencionada localidad, en atención a los méritos contraídos por el propuesto en los cuarenta y seis años de ejercicio de su profesión, que hizo compatibles con la realización de obras benéfico-sociales y con el asesoramiento a entidades e instituciones de carácter social, poniendo siempre en el cumplimiento de su deber el máximo celo y competencia;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bartolomé Fandiño las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-